



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 07576.7 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en el incumplimiento de la oferta que le hicieron mediante llamada de teléfono, y no ha conseguido tras múltiples llamadas y mensajes que le activen #####. Solicita que activen ##### sin coste adicional. Adjunta documentación que se traslada a la empresa reclamada junto con la solicitud de arbitraje.

La empresa reclamada aporta escrito de fecha 21 de septiembre de 2021, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que el servicio ##### no está incluido de forma gratuita en ningún paquete ni oferta con la tarifa que tiene contratada la reclamante, #####, tal y como se especifica en las condiciones particulares de la oferta, que adjunta.

La parte reclamante contesta por escrito el 4 de octubre de 2021, del que se dio traslado a la empresa reclamada, manifestando que el documento que aporta la empresa no está firmado porque no es lo que le ofrecieron, que ha acreditado mediante documentación y solicita que la empresa aporte la grabación de la oferta. Solicita la activación del canal ##### y la cámara de vigilancia que estaba en promoción.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante aporta escrito manifestando que desiste de la **reclamación** y tras un año agotador revisando la factura cada mes, ha finalizado por completo su relación con la empresa desde el 23 de mayo de 2022, y no quiere saber nada más.

La parte reclamada aporta un escrito al que adjunta la grabación, del cual se dio traslado a la parte reclamante, alegando en síntesis que el servicio de ##### no está incluido de forma gratuita en ningún paquete ni oferta con la tarifa contratada, motivo por el cual no se le ofreció en la grabación.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** del fondo del asunto, de acuerdo con el artículo 48.3.c) del Real Decreto 231/2008, de 5 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, al haber manifestado la parte reclamante que ha finalizado su relación contractual con la empresa reclamada, por lo que no es posible la prosecución de las actuaciones y resolver la pretensión, la activación del servicio ##### gratuitamente, al no tener ya la reclamante los servicios activos en la empresa reclamada, y haber manifestado que desiste de su **reclamación**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.